

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda. Socorro, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2023-0042-00.

En demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO recibida el 09 de marzo de 2023, la parte demandante TORRES GUERRERO SOCIADOS, mediante apoderada judicial DRA. JENNY KATHERINE GUERRERO DURAN, solicitó la restitución del inmueble ubicado en la calle 8 Sur No.12-22 Casa 49 Urbanización La Cantera Club House del Municipio de Socorro Santander, que ocupan sus locatarios HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ, cuyo uso fue destinado para vivienda.

Por auto del 26 de abril de 2023 el Juzgado admitió la demanda. Con fecha de entrega 06 de julio de 2023, les fueron enviados al correo electrónico de los demandados HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ el auto admisorio de demanda junto con la demanda y anexos, con lo cual fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Esta actitud procesal es suficiente para decretar el lanzamiento, conforme al numeral cuarto del artículo 384 del C. G. de P.. Así lo decidirá el Despacho con todas las consecuencias previstas por la ley en materia de costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro (Santander), administrando justicia en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de Arrendamiento celebrado entre TORRES GUERRERO ASOCIADOS como arrendador y HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ como arrendatarios, sobre el inmueble ubicado en la calle 8 Sur No.12-22 Casa 49 Urbanización La Cantera Club House del Municipio de Socorro Santander, que ocupan sus locatarios HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ, cuyo uso fue destinado para vivienda.

SEGUNDO: A favor de TORRES GUERRERO ASOCIADOS, como arrendador y HENRY SANTANA RAMIREZ, SIGMUND RAMSES SANTANA ARDILA y ALVARO SANTANA RAMIREZ como arrendatarios, se decreta la restitución del inmueble que ocupan los demandados a título de vivienda. En el evento que los demandados no hagan entrega del mismo, ordenase el lanzamiento, para lo cual se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía de la localidad, a quien se confieren amplias facultades, para resolver oposiciones (art. 309 del C. G. del P.). En su oportunidad, líbrese el despacho comisorio.

TERCERO: Condenar en costas a la parte vencida. Por Secretaría tásense.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60b99730ef197e3f337a2ef5d0beee2cb84516133172e933de1e761ea6c2e34**

Documento generado en 20/11/2023 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>